



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0034-2024-ALC/MDSA

San Andrés, 05 de Febrero del 2024

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 7115 y 7116-2023, de fecha 10 de Noviembre del 2023, INFORME N° 685-2023-MDSA-GA/RR.HH, de fecha 16 de noviembre del 2023; OFICIO N° 025-2023-PPM/MDSA, de fecha 17 de Noviembre del 2023; INFORME N° 772-20233-MDSA-GAJ, de fecha 06 de Diciembre del 2023; INFORME N° 035-2024-GM-MDSA, de fecha 31 de Enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, con Expediente N° 7115 y 7116-2023-TD, de fecha 10 de Noviembre del 2023, don Saturnino Condeña Espinoza identificado con DNI N° 22308071, solicita al Alcalde y la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la Resolución N° 10 y 11 del Expediente Judicial N° 00191-2020-0-1411-JR-LA-01; sobre corrección de boleta de pago en cuanto a la fecha de ingreso a la entidad;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, es aquel por el cual toda persona como integrante de una sociedad, puede acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a que sea atendida a través de un proceso que le ofrezca las garantías mínimas para su efectiva realización; es el derecho de toda persona a que se le haga justicia, a que cuando pretenda algo de otra, esta pretensión sea atendida por el órgano jurisdiccional;

Que, mediante INFORME N° 685-2023-MDSA-GA/RRHH, de fecha 16 de Noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que el recurrente es trabajador de la Municipalidad Distrital de San Andrés sujeto al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728, a mérito del Acta de Reposición de fecha 04 de Octubre del 2022, medida cautelar, sin embargo en el aplicativo T-Registro se visualiza como fecha de ingreso el 01 de Diciembre del 2022, la cual es considerada en las boletas de pago, y precisa que se revisó las planillas del mes de octubre, noviembre y diciembre del 2022, verificándose que en el mes de diciembre de 2022 fue incluida en la planilla de remuneraciones de los obreros municipales;

Que, mediante OFICIO N° 025-2023-PPM/MDSA, de fecha 17 de Noviembre, la Procuraduría Pública Municipal, comunica y solicita el cumplimiento de lo resuelto por el Juzgado Especializado en lo Laboral de Pisco, siendo lo siguiente: 1. FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don SATURNINO CONDEÑA ESPINOZA contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS y la PROCURADURIA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS, sobre RECONOCIMIENTO DE VINCULO LABORAL A PLAZO INDETERMINADO y REPOSICIÓN POR LA CAUSAL DE DESPIDO INCAUSADO, en consecuencia; 2. Declaro la EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO entre los justiciables bajo el régimen laboral de la actividad privada, respecto del periodo comprendido entre el 07 de febrero del 2020 al 13 de mayo del 2022; asimismo, 3. ORDENO que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES debidamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

representado por su Alcalde dentro del plazo no mayor de CINCO (05) DÍAS de notificado, cumpla con REPONER a la demandante en el mismo puesto de trabajo, que venía desempeñando al momento de ocurrido su cese laboral o en otro de similar y categoría; incorporándosele a las PLANILLAS DE REMUNERACIONES, con el pago de sus beneficios sociales; asimismo, 4. ORDENO que la entidad edilicia demandada debidamente representada por su Alcalde pague a favor del demandante, la suma equivalente a UN MIL OCHENTA CON 00/100 SOLES (S/ 1,080.00) por el concepto de PAGO DE REINTEGRO DE REMUNERACIONES de los meses de MAYO, AGOSTO y SETIEMBRE del año dos mil veinte; más el pago de los intereses legales y costos del proceso, los cuales serán liquidados en la etapa de ejecución de sentencia; e 5. INFUNDADA la demanda interpuesta por don SATURNINO CONDEÑA ESPINOZA contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS y la PROCURADURIA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES, en el extremo sobre PAGO DE REINTEGRO DE REMUNERACIONES del mes de FEBRERO del año dos mil veinte, (...), el cual fue confirmado por Sentencia de Vista, y con Resolución N° 07 disponen el cumplimiento de la Sentencia, de otra parte, con la 10° y 11 ordenan que la Municipalidad Distrital de San Andrés corrija el documento denominado "Boleta de Pago" respecto a la fecha de ingreso de la parte demandante donde se consigna 01 de diciembre de 2022, cuando lo correcto es 07 de febrero de 2020, dentro del plazo de 05 días hábiles;

Que, en consecuencia, en los casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante **INFORME N° 772-2023-MDSA-GAJ**, de fecha 06 de Diciembre del 2023, emite opinión legal informando que ha cumplido con realizar el análisis técnico legal, por que opina que corresponde emitir el acto resolutivo reconociendo el vínculo laboral a plazo indeterminado de Don: **SATURNINO CONDEÑA ESPINOZA**, como servidor del régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, en consecuencia, la existencia de un contrato de trabajo a plazo, respecto al periodo del 07 de enero del 2020 al 13 de mayo del 2020 y la reposición el cual se dio por la Medida Cautelar, ingresando a la planilla de remuneraciones el 01 de Diciembre del 2020; y agregar una casilla en la Boleta de pago a fin de consignar como fecha de ingreso, lo ordenado por el Poder Judicial, siendo esto el 07 de Febrero del 2020;

Que, en consecuencia, en los casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, a mérito del **INFORME N° 035-2024-GM-MDSA**, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaria General para que de acuerdo a su competencia y funciones emita el acto resolutivo de reconocimiento del vínculo laboral indeterminado del servidor sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 a favor de Don: Saturnino Condeña Espinoza;

de, en mérito a lo expuesto y en uso del as atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO entre **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS** y don **SATURNINO CONDEÑA ESPINOZA**, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, respecto al periodo comprendido entre el 07 de Febrero del 2020 al 13 de mayo del 2022; asimismo, disponer su **REPOSICIÓN DEFINITIVA**, incorporándolo en la planilla de remuneraciones de obreros municipales, con el pago de sus beneficios sociales del régimen laboral



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

de la actividad privada, en cumplimiento al mandato judicial dispuesto en la Resolución N° 02 del expediente N° 00191-2022-0-1411-JR-LA-01 del Juzgado Especializado en lo Laboral de Pisco.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el pago de la suma de MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/ 1,080.00) a favor de don Saturnino Condeña Espinoza, por concepto de reintegro de remuneración de los meses de mayo, agosto y setiembre del año 2020, a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 02 del expediente N° 00191-2022-0-1411-JR-LA-01 del Juzgado Especializado en lo Laboral de Pisco.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos, corrija el documento denominado "Boleta de Pago" respecto de la fecha de ingreso, donde se consigna 01 de diciembre de 2022, cuando lo correcto es 07 de febrero de 2020, a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 10 y 11 del expediente N° 00191-2022-0-1411-JR-LA-01 del Juzgado Especializado en lo Laboral de Pisco, y en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente Resolución y la Boleta de Pago corregida a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Andrés, a fin de que realice las acciones correspondientes y ponga en conocimiento al respectivo órgano judicial el cumplimiento de lo requerido.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

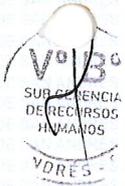
ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaria General la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes y a la Oficina de Tecnología de la Información para la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la presente Entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JOEL ANDRÉS DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE



"El cambio lo hacemos juntos"